

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00036-00
DEMANDANTE: JENNIFER ALEXANDRA ARNEO DIAZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO BUSTAMANTE HERRERA

INFORME SECRETARIAL: Pasa al Despacho el presente proceso ejecutivo de la referencia, con el fin de informar que la parte demandante solicita corrección del numeral 2° de auto de fecha 14 de mayo de 2021. Sírvase proveer.

Turbaco (Bol), 25 de junio de 2021.

KAREN PADILLA HORMECHEA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho la demanda ejecutiva de la referencia, para resolver la solicitud realizada por la parte demandante, de modificar el numeral 2° del auto de fecha catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Donde se resolvió comisionar para la diligencia de secuestro al Inspector de Tránsito - Reparto- de Circasia, Quindío.

Lo anterior obedece a que, la parte ejecutante, mediante memorial presentado a través de la dirección electrónica institucional de este Juzgado el 01 de julio de la presente anualidad, informó que el automotor de placas HUB024, modelo 1971, marca Toyota, color café marfil, de propiedad del demandado LUIS ALFONSO BUSTAMANTE HERRERA identificado con C.C. No. 73.582.171, se encuentra circulando en la ciudad de Cartagena.

De lo anterior que, para su cumplimiento y conforme a lo consignado en el artículo 595 del C. G. del P., se dispone comisionar al Inspector de Tránsito de Cartagena-Bolívar, para efectos de llevar a cabo la diligencia de inmovilización y secuestro del vehículo plenamente identificado, quien deberá cumplir la comisión en los términos de los artículos 37 y 595 del C.G del P., donde establece que *“Cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”*.

En razón de ello, se modificará el numeral 2° del auto de 14 de mayo de 2021 y se dejará sin efecto el numeral 3° de la referida providencia.

En consecuencia, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral segundo del auto del catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) de acuerdo a lo consignado a la parte motiva de este proveído. En consecuencia, se dispone **COMISIONAR** para la diligencia de secuestro del vehículo con placas HUB024 al INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CARTAGENA-BOLIVAR de conformidad con lo señalado en el artículo 37 y el párrafo del núm. 13 del artículo 595 del C.G. del P., donde se establece *“cuando se trate del secuestro de vehículos automotores, el juez comisionará al respectivo inspector de tránsito para que realice la aprehensión y el secuestro del bien”*. Por secretaria librese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el numeral tercero del auto adiado el catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021) por las razones expuestas. En su lugar, se dispone, una vez inmovilizado el rodante, se procederá con el secuestro del vehículo automotor de placas HUB024, debidamente embargado por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, de propiedad del demandado LUIS ALFONSO BUSTAMANTE HERRERA identificado con C.C. No. 73.582.171. Para tal fin **NÓMBRESE** como secuestre a la señora MARGARITA IRINA CASTRO PADILLA, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia que se lleva en este despacho.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 138-36-40-89-002-2020-00036-00
DEMANDANTE: JENNIFER ALEXANDRA ARNEO DIAZ
DEMANDADO: LUIS ALFONSO BUSTAMANTE HERRERA

CUARTO: INGRESAR la presente actuación a TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado electrónicamente

LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior es notificada por anotación en
ESTADO No. 039 Hoy 28-JUNIO-2021
KAREN T. PADILLA HORMECHEA. SECRETARIA

Firmado Por:

LINA SOFIA MARTINEZ SALCEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE TURBACO-BOLIVAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f23ae01aa94fbc78436981a271009f7024ee2bb7b39a1d08a4b83b3bd37e708c**

Documento generado en 25/06/2021 08:03:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>